



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.
Sincé-Sucre, dieciséis (16) febrero del año dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS CARLOS MENDEZ BENAVIDEZ
DEMANDADO: E.S.E. DE GALERAS, SUCRE
RADICACIÓN: 7074231890012015-00212

Vista la nota de secretarial, el Juzgado ORDENA: Del escrito de incidente promovido por los apoderados judiciales de la parte demandante, contra el BANCO COLPATRIA, representado por su Gerente o quien haga sus veces, por incumplimiento de la orden de embargo decretada en este asunto, comunicada a dicha entidad con oficios No. 168 del 18 de febrero; 279 del 12 de marzo, 366 del 7 de septiembre y 376 del 2 de Noviembre del año 2020, conforme a lo señalado en el escrito de incidente, córrase traslado, por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 129 del C.G.P., en concordancia con el artículo 59 de la Ley 270 de 1996 y del artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ:


LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

ETR